

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:179

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-159901

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de julio de 2013 con el N° 13-159901-00000-0000, la(s) sociedad(es) Centro de Rehabilitación e Implantología Oral C-Rio S.A.S., presentó (presentaron) la solicitud de patente de invención titulada "IMPLANTE DE UNA PIEZA HÍBRIDO".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 684 del 20 de enero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9230, notificado por fijación en lista el 05 de agosto de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-159901-00003-0000 del 31 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 9 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:179
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-159901

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de introducir un implante dental que permita una excelente adaptación del mismo al hueso y a los tejidos blandos de la zona en la cual va a ser aplicado, así como mejorar la apariencia estética de dicho implante con respecto a las tecnologías actuales. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un implante de una sola pieza híbrido titanio-circonio, donde el titanio es el componente relacionado con el hueso y el circonio es el componente relacionado con los tejidos blandos o encía y la cavidad oral o restauración. Por tanto y según un aspecto de la presente invención, se proporciona un implante de una sola pieza híbrido, que se caracteriza por la posibilidad de tener un material muy estético en la zona del muñón coronal y tejidos blandos, con un material altamente predecible en óseo integración, dentro de un solo elemento.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 05 de julio de 2013, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 8,241,036	“Implant with a ceramic coating, and method for ceramic coating of an implant”	14/agosto/2012
D2	WO 2008/004220	“Device and method for gingival attachment associated with endosseous implants”	10/enero/2008

El documento D1¹ divulga un implante (1) con un cuerpo de base que tiene al menos una superficie de contacto óseo (K) y al menos una superficie de contacto de tejido blando (W), caracterizado porque la superficie de contacto de tejido blando (W) y/o una zona de transición (U) de la superficie de contacto óseo (K) a la superficie de contacto de tejido blando (W) tiene al menos parcialmente un revestimiento cerámico (2), y en que la superficie de contacto óseo (K) tiene zonas no provistas de un revestimiento cerámico (2).

1<https://www.google.com/patents/US8241036?dq=US+8,241,036&hl=en&sa=X&ei=zFBhVMDsEsqmNoaUg9AL&ved=0CB0Q6AEwAA>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:179
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-159901

El documento D2² divulga un dispositivo de fijación a la encía asociado con un implante intraóseo, que comprende un componente cervical situado de un implante dental recubierto en una superficie orientada hacia la encía del mismo con un armazón polimérico biocompatible y no degradable, al que las células epiteliales y de tejido conectivo de la encía son acoplables.

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el dispositivo reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 está referida a: “IMPLANTE DENTAL DE UNA PIEZA HIBRIDO (R), materiales. EL IMPLANTE DENTAL DE UNA PIEZA HIBRIDO (R), se caracteriza por ser fabricado en más de un material los componentes del abutment “virtual” (Q)...” (Ver página 2 del radicado N° 13-159901-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Implante dental de una pieza híbrido (R) titanio-circonio, caracterizado por ser el uso Híbrido en materiales, en los componentes del abutment “virtual” (Q), el cual está construido según los tejidos o zonas donde va a estar relacionado de la siguiente forma:	Un implante (1) está preferiblemente hecho de un metal compatible o una aleación de tal material, en particular de metal o de una aleación de dicho metal, en particular de titanio o una aleación de titanio. Un implante es subdividido en al menos una superficie de contacto K y una superficie de contacto con el tejido blando (W). En el borde del área de estas superficies, existe un área de transición U desde la superficie de contacto	Un dispositivo (10) que promueve la fijación del tejido gingival al implante. El dispositivo está provisto con un soporte polimérico biocompatible y no degradable ubicado en la parte cervical del implante arriba de la cresta del hueso (Pág. 12, Párr. 3), la raíz del implante (IR), el poste (P) y la corona (C) están hechos generalmente de titanio y de zirconio estéticamente agradable (Pág. 13, Párr. 2), donde sus partes están

2<https://www.google.com/patents/WO2008004220A2?dq=WO+2008/004220&ei=7VBhVKSIF8ynNuyKgIAM&cl=en>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:179
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-159901

	con el hueso K hasta la superficie de contacto con el tejido blando W, donde el área de transición U está asignado a las dos partes mencionadas (Pág. 5, líneas 36 a 40; Fig. 1), donde el metal o aleación compatible con el tejido está hecho también e circonio (Col. 2, línea 46), el cual está relacionado de la siguiente forma:	relacionadas de la siguiente forma:
TITANIO: En la parte del implante “virtual” (P) y en la zona profunda del abutment “virtual” (Q1).	El implante (1) está hecho de titanio o de una aleación de titanio, y está subdividido en al menos una superficie de contacto K y una superficie de contacto con el tejido blando (W). En el borde del área de estas superficies, existe un área de transición U desde la superficie de contacto con el hueso K hasta la superficie de contacto con el tejido blando W, donde el área de transición U está asignado a las dos partes mencionadas (Pág. 5, líneas 36 a 40; Fig. 1).	El implante (20) comprende un implante de raíz (IR) anclado al hueso cortical (B), y al hueso trabecular (T), el poste (P) unido a la raíz (IR) por medios de fijación (A) (Pág. 14, Párr. 2; Fig. 2) donde el implante de raíz (IR) y el poste (P) están hechos generalmente de titanio. (Pág. 13, Párr. 2).
CIRCONIO: En el abutment “virtual” (Q), inmediatamente coronal (Q2), para estar relacionado con los tejidos blandos (EN) y se continua hacia la superficie, para constituir el muñón protésico, que va a recibir las restauraciones (Q3).	Preferiblemente, la superficie de contacto hueso entero no está provista de un revestimiento cerámico. Sin embargo, la superficie de contacto de hueso tiene al menos algunas áreas que no están provistos de un revestimiento cerámico. La zona de transición de la superficie de contacto de hueso a la superficie de contacto con el tejido blando se entiende aquellas superficies del implante que, en el estado implantado, posiblemente, puede entrar en contacto tanto con el tejido blando circundante y también con el hueso. Titanio o una aleación de titanio es un material preferido del cuerpo base de un implante de acuerdo con la invención, pero la invención no se limita a ellos. Al menos el cuerpo de base del implante puede estar hecho de cualquier material compatible con el tejido, en particular de un metal compatible con el tejido o una aleación de dicho metal, por ejemplo, además de titanio, también tántalo, circonio y	La corona visible C está hecha de un material blanco y estéticamente agradable como circonio, materiales cerámicos, materiales cerámicos unidos a oro, o materiales compuestos. (Pág. 13, Párr. 2).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:179
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-159901

	hafnio, y también aleaciones de estos metales. (Col. 2, líneas 29 a 48).	
--	--	--

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 y D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 3 a 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo el dispositivo de la reivindicación 2, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

La reivindicación 2, no define de manera clara cuáles son los elementos técnicos que definen o conforman al implante dental. Se encuentran dentro de la reivindicación de forma implícita elementos que hacen parte del implante tales como implante “virtual” (P), ona profunda del abutment “virtual” (Q1), abutment “virtual” (Q), etc. Las reivindicaciones de producto deben ser definidas mediante características técnicas estructurales tangibles, en el caso de los implantes se definen mediante su configuración.

La reivindicación 9 que menciona *“Un juego o sistema de análogos de implante dental de una pieza hibrido, se refiere a unos elementos o dispositivos, que se caracterizan por ser unos duplicados de estos implantes dentales de una pieza hibrido, en sus diferentes posibilidades en cuanto a diámetros, longitudes, perfiles, angulaciones”*, no aporta ningún tipo de características que se puedan comparar con el estado de la técnica, ya que se encuentra redactada de forma general.

Es oportuno mencionar que todo lo anterior había sido comunicado al solicitante mediante el Oficio N°9230, y en vista de que no se subsanaron las objeciones planteadas en dicho Oficio no hay lugar a reconocer para ella(s) el privilegio de patente solicitado.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. La

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:179

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-159901

reivindicación 1, no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en la norma en comento, por cuanto está referida a un “concepto”, el cual no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, y por lo tanto no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el documento D1 sí enseña que el implante (1) está hecho de titanio o de una aleación de titanio, y está subdividido en al menos una superficie de contacto K y una superficie de contacto con el tejido blando (W). En el borde del área de estas superficies, existe un área de transición U desde la superficie de contacto con el hueso K hasta la superficie de contacto con el tejido blando W, donde el área de transición U está asignado a las dos partes mencionadas (Pág. 5, líneas 36 a 40; Fig. 1). Preferiblemente, la superficie de contacto hueso entero no está provista de un revestimiento cerámico. Sin embargo, la superficie de contacto de hueso tiene al menos algunas áreas que no están provistos de un revestimiento cerámico. La zona de transición de la superficie de contacto de hueso a la superficie de contacto con el tejido blando se entiende aquellas superficies del implante que, en el estado implantado, posiblemente, puede entrar en contacto tanto con el tejido blando circundante y también con el hueso. Titanio o una aleación de titanio es un material preferido del cuerpo base de un implante de acuerdo con la invención, pero la invención no se limita a ellos. Al menos el cuerpo de base del implante puede estar hecho de cualquier material compatible con el tejido, en particular de un metal compatible con el tejido o una aleación de dicho metal, por ejemplo, además de titanio, también tántalo, circonio y hafnio, y también aleaciones de estos metales (Col. 2, líneas 29 a 48).

Ahora bien, en cuanto al argumento de la solicitante según el cual el documento D2 contempla un dispositivo que se utiliza en combinación con los implantes dentales, conteniendo características técnicas totalmente diferentes a las de la patente solicitada y pretendiendo solucionar diferentes cuestiones. Es oportuno aclarar que, el documento D2 enseña un dispositivo (10) que promueve la fijación del tejido gingival al implante. El dispositivo está provisto con un soporte polimérico biocompatible y no degradable ubicado en la parte cervical del implante arriba de la cresta del hueso (Pág.12, Párr. 3), la raíz del implante (IR), el poste (P) y la corona (C) están hechos generalmente de titanio y de circonio estéticamente agradable (Pág. 13, Párr. 2), siendo estas las características estructurales y funcionales similares a las características mencionadas en la solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “IMPLANTE DE UNA PIEZA HÍBRIDO”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:179

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad N° 13-159901

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Centro de Rehabilitación e Implantología Oral C-Rio S.A.S., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JULIO JOSE SENEOR LOVNSTAMM, SENEORYSENEOR@SENEORLAWYERS.COM

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández